



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997

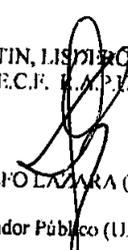


INDICE

<u>Nota N°</u>	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	9
2	Marco regulatorio.	9
3	Bases de presentación de los Estados Contables.	14
4	Criterios de valuación.	15
5	Detalle de los principales rubros de los Estados Contables.	19
6	Información adicional sobre el Estado de Origen y Aplicación de Fondos.	23
7	Concentración de operaciones.	24
8	Sociedad Controlante. Saldos y operaciones con Sociedades Art.33 Ley N°19.550 y Partes Relacionadas.	25
9	Capital Social.	28
10	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad.	31
11	Medio ambiente.	33
12	Adecuación de los sistemas informáticos a la problemática del año 2000	34
13	Restricciones a los resultados no asignados.	34
14	Contingencias	34
15	Garantías	35
16	Libros rubricados	35

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999


EDUARDO A. FORTADO
Presidente


HENRY MARTIN, LISPIRO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° XIX 1° 174

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.F. T° XIX 1° 174
Por Comisión Fiscalizadora



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997.

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 3 - ,
excepto las cifras de utilidad neta por acción o donde se indique en forma expresa)

NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES

Distribuidora de Gas Cuyana ("La Sociedad") fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional, por medio del Decreto N° 2.255/92 del 2 de diciembre de 1992, otorgó a Distribuidora de Gas Cuyana S.A. la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una extensión de 10 años, como se detalla en la Nota 2.b).

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia de las Acciones representativas del 60% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional, Gas del Estado S.E., la Provincia de Mendoza e Inversora de Gas Cuyana S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación, que actualmente posee el 51% del capital y de los votos de la Sociedad. En la Nota 8 detallamos la composición accionaria del capital de la Sociedad.

En esa fecha Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.189/92 y 2.453/92.

El valor de transferencia de los bienes mencionados se determinó en función del precio pagado (US\$ 122 millones) por el paquete mayoritario licitado (60% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 40% restante del capital accionario. Al total del capital accionario así calculado (US\$ 203.333.000) se le aplicó el tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del Contrato de Transferencia para convertirlo a la moneda local de curso legal (pesos), y así determinar el valor de los bienes de uso, dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Con posterioridad, una valuación de los bienes de uso (Nota 4.e.) respaldó los valores asignados por la Sociedad de acuerdo con las normas contables profesionales utilizadas en la República Argentina.

Finalmente, el 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la posesión efectiva de las instalaciones de la Sociedad por parte del Consorcio Adjudicatario, iniciando así sus operaciones la nueva Sociedad.

NOTA 2 - MARCO REGULATORIO

a) Aspectos generales:

La actividad de distribución de gas natural de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, que crea el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). En consecuencia, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio dispuesto por la mencionada ley y a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISBERG Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.P.U. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°1 F°174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

El ENARGAS tiene entre sus facultades el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. Tiene también la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley N° 24.076 y su reglamentación.

Las tarifas de distribución vigentes están calculadas en dólares estadounidenses que se expresan en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad, en el momento de la aplicación a la facturación.

Las tarifas de distribución de gas utilizadas por la Sociedad fueron establecidas en la privatización y permanecerán fijas excepto por lo dispuesto en el Decreto N° 2.453/92 que prevé las siguientes clases de ajustes de tarifas:

- semestralmente, por variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica (P.P.I.);
- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por el ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos.

De acuerdo con la Ley N° 24.076, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de ventas si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que el Ente considere equivalentes.

Los ajustes de tarifas que surgen como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I. se producen en enero y julio de cada año.

Los ajustes de tarifas que se generan a raíz de variaciones en el precio de compra del gas se producen dos veces al año, antes de la temporada invernal y estival, respectivamente.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas, el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada período de cinco años, finalizando el primero de ellos el 31 de diciembre de 1997. En función de esta revisión, las tarifas de distribución son ajustables por un factor de eficiencia "X" y un factor de inversión "K" (los cuales han sido fijados en cero para el período inicial de cinco años).

Basados en la teoría de que las tarifas de distribución deben proporcionar un retorno razonable y que el beneficio de la mayor eficiencia debe ser compartido por el consumidor y la compañía distribuidora, la inclusión de un factor de eficiencia resulta en una disminución anual en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa. La inclusión del factor de eficiencia en el sistema de precios le proporciona a la compañía distribuidora un incentivo para reducir costos. Si la compañía distribuidora puede disminuir sus costos más rápidamente que las tasas implícitas contenidas en el factor de eficiencia, tales reducciones pueden incrementar sus ganancias; si la compañía distribuidora no alcanza o no supera esa tasa, el déficit reduce sus ganancias.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.F.U. T° I F° 7

ADOLFO LAZAR (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución al momento de su ajuste para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el período correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad o confiabilidad del sistema

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución N° 463 estableciendo los niveles de disminución y aumento de tarifas por factor "X" y "K" respectivamente, cuya aplicación comenzó el 1° de enero de 1998 y definiendo las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplicarán los factores.

En principio, el factor "X", aplicable al margen de distribución (tarifa de venta neta del costo de compra y transporte del gas) será de 4,8% aplicable una sola vez al inicio del quinquenio, que comenzó el 1° de enero de 1998, excepto para los grandes usuarios (firmes e interrumpibles) a los que no se les aplicará dicho factor de eficiencia.

Asimismo, el factor "K", aplicable en forma incremental hasta alcanzar al finalizar el quinquenio el 2,6% del referido margen de distribución, tendrá incidencia únicamente en las tarifas de los usuarios residenciales y de servicio general. El 6 de enero de 1999 el ENARGAS dictó la resolución N° 904, estableciendo el factor "K" que será de aplicación en el 1° semestre de 1999, el que será del 1,60% para usuarios residenciales y de 1,52% para usuarios servicio general.

b) Licencia de distribución:

La licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la licencia y por el ENARGAS. El Poder Ejecutivo Nacional no tendrá la facultad de rescatar la licencia antes de su vencimiento, o el de su prórroga si ella correspondiere, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé como principales causales de caducidad a las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5 % de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10 % durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El traslado del domicilio legal de la Sociedad fuera del territorio de la República Argentina.
- La modificación del objeto social de la Sociedad sin el consentimiento del ENARGAS.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISBERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.P.A. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



- La venta, cesión o transferencia, por cualquier título, de los activos esenciales de la Sociedad, o la constitución de gravámenes sobre los mismos, excepto ciertas ampliaciones y mejoras incorporadas a la red de distribución, sin la previa autorización del ENARGAS (Ver punto d).

- La quiebra, disolución o liquidación de la Sociedad.

- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.

- La extinción del Contrato de Asistencia Técnica mencionado en el punto f), siempre que no se haya obtenido la autorización del ENARGAS para la suscripción de un nuevo contrato con el mismo u otro operador técnico aprobado por la autoridad regulatoria, o para la operación bajo la dirección de los funcionarios de la Sociedad.

- La cesión del Contrato de Asistencia Técnica, o la delegación total o parcial de las funciones que el mismo otorga, sin la autorización previa del ENARGAS.

- El uso de los activos esenciales para un destino distinto que la prestación del servicio licenciado, salvo expresa autorización del ENARGAS.

- La desobediencia de una orden impartida por el ENARGAS que haya quedado firme o el incumplimiento de las tarifas, las que por su importancia no merezcan una sanción menor.

- Tener una participación controlante en una Sociedad habilitada como transportista de gas, de acuerdo a lo definido en el art. 33 de la Ley Nº 19.550 y con los alcances establecidos en el Capítulo 1, Título VIII de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

De acuerdo con las disposiciones de la licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas Cuyana S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas Cuyana S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas Cuyana S.A. por ninguna causa.

c) Programa de inversiones obligatorias:

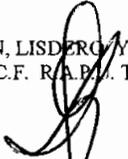
Con el objeto de adecuar sustancialmente las operaciones de distribución de gas a los estándares internacionales de seguridad y control, la Sociedad asumió el compromiso de cumplir con un programa de inversiones y relevamientos obligatorios fijado por el Decreto Nº 2.453/92 que comprende inversiones anuales pautadas hasta el año 1997 inclusive. En caso de no cumplir con el mismo, la Sociedad está sujeta al pago de multas a favor del ENARGAS.

La Sociedad ha recibido la aprobación del ENARGAS respecto a las inversiones obligatorias de los años 1993, 1994, 1995 y 1996; y considera que ha cumplido con las obligaciones de hacer y erogar correspondientes a las inversiones obligatorias del año 1997 cuya aprobación por parte del ENARGAS no ha sido recibida a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables.

Para el quinquenio 1998-2002, y dentro del marco de la revisión quinquenal de tarifas, la Sociedad se ha comprometido a realizar inversiones relacionadas con el factor "K" por 11.645. En la medida que estas inversiones sean ejecutadas, se producirá el incremento de la tarifa por incidencia de dicho factor.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.B.M. Tº Fº 7


ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. Tº LXIX Fº 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

d) Activos esenciales:

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad no podrá disponer por ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, sub-arrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

e) Finalización de la licencia:

La licencia se extinguirá por:

- i) el vencimiento del plazo inicial, o en su caso, del de la prórroga;
- ii) caducidad declarada por el Poder Ejecutivo Nacional en las circunstancias indicadas en b);
- iii) renuncia de la Sociedad por incumplimientos graves y reiterados del Poder Ejecutivo Nacional de sus obligaciones en materia de tarifas.

Al finalizar la licencia y siempre que no resultara adjudicataria en la nueva licitación, la Sociedad estará obligada a transferir al Poder Ejecutivo Nacional o a quien éste indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación para prestar debidamente el servicio licenciado. Además deberá cancelar todo su pasivo.

A la extinción de la licencia, excepto en el caso del supuesto (iii) y otras circunstancias allí indicadas, la Sociedad cobrará el menor de los dos montos siguientes:

- a) El valor de libros a esa fecha calculado de acuerdo a lo establecido por la licencia.
- b) El producido neto de la nueva licitación.

f) Contrato de Asistencia Técnica:

El Pliego de bases y condiciones y el Contrato de Transferencia establecen que la Sociedad debe firmar un Contrato de Asistencia Técnica con un operador técnico. A través de dicho contrato, el operador técnico asesora a la Sociedad en las materias indicadas a continuación:

- i) reemplazo, reparación y renovación de las instalaciones y equipos del sistema a fin de cumplir con los niveles técnicos correspondientes y con las buenas prácticas de la industria;
- ii) análisis de operaciones, de presupuestos operativos y de construcción, asesoramiento referente a controles presupuestarios;
- iii) seguridad, confiabilidad y eficiencia de las operaciones y del servicio;

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R. A. P. U. T° I F° 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



iv) asesoramiento en lo concerniente al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones relativas a salud, seguridad, higiene industrial, contaminación y medio ambiente;

v) mantenimiento de rutina y preventivo;

vi) entrenamiento del personal;

vii) confección y aplicación de los procedimientos necesarios para implementar los puntos anteriores.

A fin de cumplir con estas obligaciones, la Sociedad celebró el 28 de diciembre de 1992 un Contrato de Asistencia Técnica con el operador técnico Societá Italiana per il Gas per Azioni (ITALGAS). Sideco Americana S.A. colabora con ITALGAS en la prestación del asesoramiento indicado precedentemente.

Este contrato, cuyo costo es calculado en base al resultado operacional, tiene vigencia durante ocho años a partir del 28 de diciembre de 1992 y es renovable cada dos años por acuerdo entre las partes.

g) Seguros:

La Sociedad deberá mantener adecuadamente asegurados los activos esenciales contra los riesgos que son asegurados comúnmente por operadores que obren con prudencia en la industria en situaciones comparables, así como niveles razonables de seguros por responsabilidad civil hacia terceros. Las pólizas y los montos asegurados deberán someterse a la aprobación previa del ENARGAS.

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, considerando las normas de la Comisión Nacional de Valores. Los Estados Contables incluyen además ciertas reclasificaciones y exposiciones adicionales para aproximarse a la forma y contenido requeridos por la "Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica" (la "SEC").

Reexpresión en moneda constante

De conformidad a lo dispuesto por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución General N° 272/95 se discontinuó a partir del 1° de setiembre de 1995 el método de reexpresión a moneda constante establecido por las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E.). En opinión de la Dirección de la Sociedad, la discontinuación de este método no provoca distorsiones significativas en la determinación de los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 1998 y 1997. Asimismo, durante el año 1996 fue dictada la Resolución 84/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal que aprobó la Resolución 140/96 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, por la cual se modifica la Resolución Técnica N° 6, permitiendo utilizar la moneda de curso legal como unidad de medida en tanto no se supere la pauta objetiva de 8% como variación anual del índice de precios internos al por mayor nivel general. Cabe aclarar que la variación de dicho índice en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 fue del -6,25% y -0,87%, respectivamente.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. F.A.C.U. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.F. T°1 F°174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



Instrumentos Financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio

Desde diciembre de 1989 no existen controles cambiarios en la Argentina. El sistema cambiario vigente está regido por el Plan de Convertibilidad aprobado por el Congreso Nacional el 27 de marzo de 1991, y la reforma monetaria establecida el 1° de enero de 1992 por la cual el Peso reemplazó al Austral. De acuerdo con el Plan de Convertibilidad, el Banco Central de la República Argentina está obligado a vender dólares a cualquier persona a una paridad que no puede ser mayor que un peso por un dólar. Debido a ello, la Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera y de los precios del gas y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los Estados Contables asociados a tales instrumentos financieros.

La Sociedad vende gas a clientes residenciales, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera. La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 7.

Fondos (caja y equivalentes de caja)

Para la confección de los Estados de Origen y Aplicación de Fondos se consideraron dentro del concepto de caja y equivalentes de caja a todas las inversiones de muy alta liquidez, con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses.

Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas son reconocidos en el momento en que el servicio es prestado a los clientes.

Utilidad neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula la utilidad neta y los dividendos por acción sobre la base de 202.351.288 acciones ordinarias de valor nominal \$ 1 y un voto por acción (Nota 9.a).

NOTA 4 - CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación detallados a continuación son concordantes con los adoptados por la Comisión Nacional de Valores.

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los Estados Contables:

a) Caja y bancos, créditos por ventas, otros créditos (excepto convenios a recuperar) y deudas:

- En moneda nacional, sin cláusula de ajuste: a su valor nominal incorporando cuando corresponda los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDIERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.P.A.T.º Fº7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T.º LXIX Fº 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



- En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones, incorporando cuando corresponda los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle de los activos y pasivos en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

b) Convenios a recuperar:

Estos créditos surgen de convenios celebrados por Gas del Estado S.E. con provincias, municipios y otras entidades, cedidos a Distribuidora de Gas Cuyana S.A. a través del Contrato de Transferencia.

Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los usuarios incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas.

Estos créditos han sido valuados en pesos aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada ejercicio.

c) Inversiones:

- Certificados de depósito a plazo fijo y depósitos en caja de ahorro en moneda nacional: a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.

- Certificados de depósito a plazo fijo y depósitos en caja de ahorro en moneda extranjera: a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, convertido en pesos aplicando los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle de los activos y pasivos en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

- Fondos comunes de inversión en moneda nacional: se aplicaron a las cuotas partes de inversión la cotización de las mismas netas de gastos directos de venta al cierre de cada ejercicio.

- Fondos comunes de inversión en moneda extranjera: se aplicaron a las cuotas partes de inversión la cotización de las mismas netas de gastos directos de venta al cierre de cada ejercicio, convertida en pesos aplicando los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a resultados de cada ejercicio. El detalle de los activos y pasivos en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

d) Bienes de cambio:

- Consisten principalmente en gas en redes valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio.

Los bienes de cambio no superan su valor neto de realización.

e) Bienes de uso:

- Transferidos por Gas del Estado S.E.: tal como se indica en la Nota 1, han sido valuados en función del precio de transferencia de las acciones de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Transferencia, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 3. Estos valores no superan la valuación técnica realizada (en función a criterios establecidos por el ENARGAS) el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuador independiente.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISIERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.V.U. T°I F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO FUERTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



Las amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 1998 y 1997 fueron calculadas por el método de la línea recta en función a la vida útil estimada para cada clase de bien en dicha valuación técnica.

A partir del 1º de enero de 1998, las sociedades licenciatarias son responsables del costo de servidumbres por instalaciones transferidas por la ex-Gas del Estado S.E.. El proceso de inscripción de las mencionadas servidumbres aún no se ha completado por parte del Estado Nacional.

Al 31 de diciembre de 1998 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

- Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992: a su costo de adquisición reexpresado según lo explicado en la Nota 3, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada clase de bien.

Particularmente, la incorporación de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.) que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos, que sirve de base para definir la contraprestación a los usuarios, la cual se contabiliza como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes) por el gas bonificable a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, y en las condiciones pactadas de bonificación desde la fecha de habilitación de las mismas. Este criterio contempla lo requerido por la Comisión Nacional de Valores con fecha 4 de agosto de 1995.

En relación con el criterio expuesto, el ENARGAS se expidió mediante la Resolución Nº 406/96 del 27 de diciembre de 1996, en cuyos considerandos señaló que, en términos generales, la Sociedad ha bonificado adecuadamente a los clientes cedentes de las redes transferidas a su favor, pues el cálculo realizado por esta Autoridad Regulatoria arroja valores similares al promedio calculado por la Sociedad. Sin perjuicio de ello, el ENARGAS dispuso en sus artículos 1º y 3º, en relación con la obras habilitadas al 31 de diciembre de 1995 y en el marco de las Resoluciones del ENARGAS Nº 10/93 y 44/94, ampliar hasta el 1º de julio de 1998 el plazo previsto en los respectivos convenios, para otorgar el beneficio reconocido en los mismos a aquellos clientes que solventaron totalmente tales obras de extensión de redes, hasta agotar la bonificación acordada.

La misma Resolución Nº 406/96 también determinó el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna, y que se encuentren conectados a la red de distribución o lo hagan antes del 1º de julio de 1998. Por otra parte, la Resolución Nº 422/97 emitida por el ENARGAS el 3 de febrero de 1997, determina los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio, incluido el equivalente de otras prestaciones que pudieran haberse efectuado, para los proyectos iniciados en el año 1996 bajo la normativa de la Resolución Nº 10/94 de ese Ente. Asimismo, el 16 de marzo de 1998, el ENARGAS dictó la Resolución Nº 587/98, mediante la cual se determinan los metros cúbicos a bonificar en promedio, incluidos el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado, para los proyectos iniciados bajo la normativa de la Resolución Nº 44/94 durante el año 1997, o bien aquellas que habiéndose iniciado en el año 1996, hayan sido transferidas para su explotación en el transcurso del año 1997. Dado que son limitadas las diferencias que existen entre lo establecido en las resoluciones citadas y las registraciones contables, se estima que los efectos económicos previstos no resultan significativos.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, en las condiciones anteriormente descriptas, asciende a 901 y 1.011 respectivamente.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDIRO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R. F. T. F. 1º Fº 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. Fº LXIX Fº 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. FUERTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



Por, otra parte, la Sociedad ha activado en el rubro bienes de uso los intereses por la financiación de obras referidas a construcción de ramales y redes de distribución. Esta activación, que al 31 de diciembre de 1998 asciende a 259, se realizó hasta la fecha de puesta en marcha de dichas inversiones.

El valor de los bienes de uso, considerado en su conjunto, no supera su valor de utilización económica.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

f) Activos intangibles:

Corresponden a costos incurridos que se relacionan con ingresos futuros. Los mismos se valuaron a su costo de adquisición reexpresado según lo explicado en la Nota 3, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil de cinco años.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

g) Cargas fiscales:

- Impuesto a las ganancias:

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 la provisión para el impuesto a las ganancias ha sido calculada aplicando la tasa impositiva del 35% y del 33%, de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nº 25.063 y 24.698 respectivamente, sobre la utilidad impositiva del ejercicio, con cargo al rubro "Impuesto a las ganancias" en el estado de resultados.

Los saldos de la provisión por impuesto a las ganancias, netos de anticipos pagados, ascienden a 3.358 y 5.045 al 31 de diciembre de 1998 y 1997, respectivamente.

La Sociedad no posee al 31 de diciembre de 1998 y 1997 quebrantos impositivos computables en ejercicios futuros.

- Impuestos a los ingresos brutos: las ventas de gas a clientes domiciliarios están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 0,63% para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997; mientras que para el resto de las ventas de gas dichos porcentajes fueron de aproximadamente 2,73% respectivamente.

h) Previsiones:

- Deducidas del activo: se han constituido para reducir la valuación de los créditos por ventas en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada ejercicio.

- Incluidas en el pasivo: se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

El movimiento de las provisiones se expone en el Anexo E.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.F.U.T.º 177

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.F. T.º LXIX F.º 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



i) Obligaciones "Take-or-Pay":

La Sociedad reconoce las pérdidas por sus obligaciones "Take-or-Pay" cuando dichos compromisos se estiman probables. La Sociedad no ha reconocido pérdidas por este concepto en los ejercicios presentados.

j) Cuentas del patrimonio neto:

Las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en Nota 3, excepto el ajuste por inflación del capital social, el cual se expone en una cuenta separada denominada Ajuste del Capital Social.

Según lo explicado en la Nota 3, a partir del 1° de septiembre de 1995 se discontinuó el método de reexpresión a moneda constante; por lo tanto las cuentas del estado de resultados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 se encuentran expresadas en la moneda correspondiente al momento en que se efectuó cada operación, excepto las amortizaciones de bienes de uso e intangibles las cuales se han calculado según el criterio expuesto a continuación. Las amortizaciones correspondientes a las altas acumuladas al 31 de agosto de 1995 se encuentran reexpresadas en moneda de dicha fecha; el resto está expresado en moneda del momento en que se registró el alta respectiva.

NOTA 5 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

Se indica a continuación la composición de los principales rubros de cada Estado Contable (a las fechas de cierre indicadas por los ejercicios finalizados en esas fechas, según corresponda):

Balances generales

Activo corriente

	31 de diciembre de	
	1998	1997
a) Créditos por ventas		
Deudores comunes	20.106	20.440
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(1.750)	(1.582)
	18.356	18.858
b) Otros créditos		
Saldo a favor impuesto ingresos brutos San Juan	-	288
Convenios a recuperar	-	33
Gastos a devengar	535	268
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 8)	3	23
Partes relacionadas (Nota 8)	291	226
ENARGAS - Resolución n° 600/98	186	-
Préstamos al personal	110	101
Anticipos por prestaciones de terceros	115	49
Depósitos en garantía	24	24
Deudores varios	37	28
Diversos	312	213
	1.613	1.253

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.F.U. T° I F° 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO L. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



31 de diciembre de

1998 1997

Activo no corriente

c) Créditos por ventas

Deudores comunes

464 405

Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)

(4) (4)

460 401

A continuación se detalla la apertura del saldo al 31 de diciembre de 1998 en función de su vencimiento estimado:

Rubro	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 4 años	4 a 5 años	Total
Deudores comunes	180	134	97	53	464
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(2)	(1)	(1)	-	(4)
Créditos por ventas	178	133	96	53	460

31 de diciembre de

1998 1997

d) Otros Créditos

Gastos a devengar

428 -

428 -

Pasivo Corriente

e) Cuentas a pagar

Proveedores de bienes y servicios

10.307 15.996

Sociedades Art.33 Ley N°19550 (Nota 8)

2.573 2.263

Partes Relacionadas (Nota 8)

580 1.108

Otras

605 215

14.065 19.582

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.F.M.T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. MARTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



31 de diciembre de

f) Préstamos

	1998	1997
Banco de Boston - (capital) (1)	5.000	3.500
Banco de Boston - (intereses) (Nota 5.i)	238	137
Fondo para la Transformación y Crecimiento - Provincia de Mendoza - (intereses) (Nota 5.i)	8	-
	<u>5.246</u>	<u>3.637</u>

(1) Corresponde a un préstamo tomado con el Banco de Boston, con vencimiento el 19 de noviembre de 1999. Devenga una tasa nominal anual de 10,75%, siendo los intereses pagaderos semestralmente.

g) Otros pasivos

Bonificaciones a otorgar a clientes cedidas por Gas del Estado S.E. y a pagar por la Sociedad	76	94
Bonificaciones a otorgar a clientes a pagar por la Provincia de Mendoza (1)	524	702
Otros	42	22
	<u>642</u>	<u>818</u>

(1) Estas bonificaciones van a ser pagadas a los clientes con los depósitos efectuados por la Provincia de Mendoza en una caja de ahorros a nombre de la Sociedad destinada exclusivamente a dicho fin. El saldo de dicha caja de ahorros, que coincide con el del pasivo en cuestión, se expone en la cuenta "Otros activos" del activo corriente.

Pasivo no corriente

31 de diciembre de

h) Cuentas a pagar

	1998	1997
Proveedores de bienes y servicios	1.392	1.711
	<u>1.392</u>	<u>1.711</u>

A continuación se detalla la apertura del saldo al 31 de diciembre de 1998 en función de su vencimiento estimado:

Rubro	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 4 años	Total
Proveedores de bienes y servicios	677	407	308	1.392
Cuentas a pagar	677	407	308	1.392

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.P. 1171 F7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. Nº LXIX Fº 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



i) Préstamos

	31 de diciembre de	
	1998	1997
Banco de Boston -Capital- (1)	8.000	4.500
Fondo para la Transformación y Crecimiento - Provincia de Mendoza (2)	3.899	-
	11.899	4.500

(1) Del total, 2.500 vencen el 14 de agosto del 2000, 2.000 vencen el 16 de octubre del 2000 y 3.500 el 12 de diciembre del 2000. Dichos préstamos devengan una tasa nominal anual de 9,20%, 9,20% y 9% respectivamente, siendo los intereses pagaderos semestralmente.

(2) Del total 3.360 fueron tomados el 20 de marzo de 1998 y 539 el 17 de abril de 1998. El vencimiento opera a partir del 15 de junio del 2000. Devengan una tasa nominal anual equivalente a la tasa nominal anual LIBOR Londres (180 días), siendo los intereses pagaderos trimestralmente.

El destino de estos préstamos ha sido la construcción de ramales y redes de distribución.

j) Otros pasivos

Bonificaciones a otorgar a clientes cedidas por Gas del Estado S.E. y a pagar por la Sociedad

	31 de diciembre de	
	1998	1997
	240	268
	240	268

A continuación se detalla la apertura del saldo al 31 de diciembre de 1998 en función de su vencimiento estimado:

Rubro	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 4 años	Total
Bonificaciones a otorgar a clientes	62	82	96	240
Cuentas a pagar	62	82	96	240

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISIÉRO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.F.U. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



Estados de resultados

Por los ejercicios finalizados
el 31 de diciembre de

	1998	1997
k) Ventas netas		
Ventas brutas	130.295	131.916
Impuesto a los ingresos brutos	(2.277)	(2.373)
	128.018	129.543
l) Resultados financieros y por tenencia		
Generados por activos		
Intereses	1.023	1.262
Diferencia de cotización	270	314
Diferencia de cambio	-	2
Total generados por activos	1.293	1.578
Generados por pasivos		
Intereses y actualizaciones	(1.622)	(603)
Diferencia de cambio	(5)	(11)
Total generados por pasivos	(1.627)	(614)
Total de resultados financieros y por tenencia	(334)	964

NOTA 6 - INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Tal como se indica en la Nota 3, la Sociedad ha incluido en el concepto fondos al efectivo y equivalentes de efectivo, representados éstos por inversiones de muy alta liquidez con vencimiento original no mayor a tres meses a partir del cierre del ejercicio. Además emplea el método indirecto para conciliar el resultado del ejercicio con los fondos generados por / aplicados a las operaciones.

A continuación se detalla la composición de los fondos al cierre de cada ejercicio:

	31 de diciembre de	
	1998	1997
Caja y bancos	747	1.353
Inversiones temporarias	6.554	11.575
Total de fondos	7.301	12.928

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A. N° 1. T° 1 F° 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



Los importes abonados por impuesto a las ganancias e intereses son los siguientes:

	Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	
	1998	1997
Impuesto a las ganancias	13.076	9.716
Intereses	1.504	219
	<u>14.580</u>	<u>9.935</u>

Las principales operaciones de inversión que no afectaron fondos a partir del 1 de enero de 1993 corresponden a adquisiciones de bienes de uso financiadas por los clientes de la Sociedad. Estas deudas serán canceladas mediante la entrega de gas sin cargo a los clientes involucrados. Las incorporaciones de bienes de uso con estas características ascendieron a 901 y 1.011 durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997.

NOTA 7 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

a) Clientes:

Al momento de la toma de posesión, la Sociedad distribuía gas a aproximadamente 231.915 clientes. Al 31 de diciembre de 1998 la cartera de clientes asciende a aproximadamente 318.900, lo que representa un crecimiento del 37,51% en más de cinco años de operaciones. Del total de clientes al 31 de diciembre de 1998, aproximadamente el 95,6% corresponde a clientes residenciales.

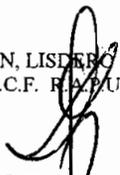
Aproximadamente el 46% del total de la venta bruta de la Sociedad correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998 corresponde a clientes residenciales. Los consumos de gas de esta categoría de clientes fluctúan a lo largo del año incrementándose significativamente en la época invernal. La venta de gas a clientes residenciales representó aproximadamente el 25% del volumen total vendido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998.

El 53% del total de la venta bruta de la Sociedad corresponde principalmente a industrias, usinas, comercios y reparticiones gubernamentales. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en la época invernal. Estos clientes consumieron aproximadamente el 75% del volumen total vendido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 no hubo clientes que concentraran más del 10% de las ventas brutas de la Sociedad.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISERRE Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R. A. P. U. T.º I F.º 7


ADOLFO LA LAZA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T.º LXIX F.º 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

b) Proveedores:

Los principales costos de ventas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F). Estos costos han sido fijados en dólares estadounidenses y son facturados en dólares para la compra de gas y en pesos para los gastos de transporte.

Tal como se indica en la Nota 10, la Sociedad ha celebrado contratos de compra de gas con YPF S.A. y de transporte en firme con Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N. S.A.).

Los saldos a favor de estos proveedores al 31 de diciembre de 1998 y 1997 son los siguientes:

	<u>al 31-12-98</u>	<u>al 31-12-97</u>
YPF S.A.	1.939	3.176
T.G. N. S.A.	1.199	1.707
Total	3.138	4.883
% que representa sobre el total de cuentas a pagar	20	23

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	<u>al 31-12-98</u>	<u>al 31-12-97</u>
Compra de gas a YPF S.A.	32.241	36.501
Transporte realizado por T.G.N. S.A.	15.795	17.986
Total	48.036	54.487
% que representa sobre el total de compras y gastos	43	44

NOTA 8 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART.33 LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS.

Tal como se indica en la Nota 1, Inversora de Gas Cuyana S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas ordinarias de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas Cuyana S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad.

El domicilio de la sociedad controlante es Carlos María Della Paolera 299, piso 27 - Buenos Aires.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.F.M. T°I F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



La composición accionaria del capital social de la Sociedad es la siguiente:

	<u>CANTIDAD DE ACCIONES</u>	<u>CLASE</u>	<u>PORCENTAJE (1)</u>
Inversora de Gas Cuyana S.A.	103.199.157	A	51,00
Provincia de Mendoza	60.705.386	B	30,00
Sideco Americana S.A.C.I.I.F.	9.287.924	B	4,59
LG & E	4.370.788	B	2,16
Società Italiana per Il Gas per Azioni	4.552.904	B	2,25
Programa de Propiedad Participada	20.235.129	C	10,00
TOTAL	202.351.288		100,00

(1) Corresponde al porcentaje de participación en el capital ordinario y en los votos.

Con fecha 13 de diciembre de 1995 y 26 de marzo de 1996 fueron recibidas sendas notas del Fondo para la Transformación y Crecimiento de Mendoza y de la Provincia de Mendoza, según las cuales se informa a la Sociedad que las acciones de propiedad de la Provincia de Mendoza fueron transferidas y pasaron a integrar el mencionado Fondo, aún cuando la propiedad continúa siendo de la Provincia de Mendoza por ser dicho Organismo dependiente del Estado Provincial.

Con fecha 20 de julio de 1997 se recibió una nota por parte del Banco de Previsión Social y del Banco de Mendoza por la cual se informa a la Sociedad que con fecha 30 de junio de 1996 y según consta en los Decretos Nros. 507/96, 508/96 y 1849/96 se han transferido las acciones de dichos bancos al Gobierno de la Provincia de Mendoza

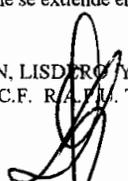
Con fecha 5 de enero de 1999 el Gobierno de la Provincia de Mendoza designó al Banco Río de la Plata S. A. en forma conjunta con Santander Sociedad de Bolsa S. A. como Asesor Financiero para la estructuración y ejecución de la venta de la totalidad de las acciones Clase B de Distribuidora de Gas Cuyana S. A.

Por otra parte, el día 16 de octubre de 1998 se publicó en el Boletín oficial la Ley Provincial N° 6.623 mediante la cual se transfieren del Fondo para la Transformación y Crecimiento de Mendoza, creado por la Ley Provincial N° 6.071, al Fondo Fiduciario para Obras Públicas, creado por la Ley Provincial N° 6.498, las acciones que aquel poseía en la Sociedad.

Los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas Cuyana S.A., son Sideco Americana S.A (51%), LG& E (24%) y Societa Italiana per il Gas per Azioni (ITALGAS) (25%),

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDROFF Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.F.M. T°1 F°7


ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora


EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con sociedades del Art.33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas -ingresos (egresos)-:

OPERACIONES	VINCULO	POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE	
		1998	1997
Contrato de Asistencia Técnica (Nota 2.f):			
Sideco Americana S.A.C.I.I.F.	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(1.250)	(1.225)
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(1.249)	(1.225)
Total		(2.499)	(2.450)
Prestación de personal calificado:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(1.505)	(1.375)
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(129)	(71)
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	41	28
Total		(1.593)	(1.418)
Gastos operativos:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(302)	(241)
Sideco Americana S.A.C.I.I.F.	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(131)	(25)
Total		(433)	(266)
Intereses nominales:			
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(20)	(39)
Sideco Americana S.A.C.I.I.F.	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	-	(15)
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(35)	(28)
Total		(55)	(82)
Recupero de costos:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	107	57
Sideco Americana S.A.C.I.I.F.	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	3	-
Total		110	57
Otros ingresos:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	9	49
Total		9	49
Activaciones:			
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Relacionada	(153)	(91)
Iecsa S.A.	Relacionada	(2.172)	(700)
Total		(2.325)	(791)
Intereses por dividendos			
Inversora de Gas Cuyana S.A.	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(414)	(257)
Sideco Americana S.A.C.I.I.F.	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(37)	(31)
Società Italiana per il Gas per Azioni	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(18)	(11)
L.G. & E.	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(18)	-
Provincia de Mendoza	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(243)	(141)
P.P.P.	Soc. art. 33 Ley N° 19.550	(81)	(47)
Total		(811)	(487)
Total		(7.597)	(5.388)

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.P.M. T° 1 F° 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art.33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 31 de diciembre de 1998 y 1997 son los siguientes:

DENOMINACION	SALDOS CORRIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE					
	1998			1997		
	OTROS CREDITOS	CUENTAS A PAGAR	DIVIDENDOS A PAGAR	OTROS CREDITOS	CUENTAS A PAGAR	DIVIDENDOS A PAGAR
Sociedades Art. 33 Ley 19.550:						
Sideco Americana S.A. C.I.F.F.	1	1.127	37	-	999	215
Società Italiana per il Gas S.p.A.	2	1.359	29	23	1.264	101
Inversora de Gas Cuyana S.A.	-	87	414	-	-	3.501
Provincia de Mendoza	-	-	-	-	-	1.200
L.G.&E	-	-	17	-	-	86
P.P.P.	-	-	-	-	-	400
Total Sociedades Ley Nro. 19.550	3	2.573	497	23	2.263	5.503
Partes Relacionadas:						
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	259	580	-	197	936	-
Socma S.A.	32	-	-	29	-	-
Iecsa S.A.	-	-	-	-	172	-
Total Partes Relacionadas	291	580	-	226	1.108	-
Total	294	3.153	497	249	3.371	5.503

NOTA 9 - CAPITAL SOCIAL

a) General:

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 201.503 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 161.203. Dicho aumento de capital fue inscripto en la Inspección General de Justicia.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable y su ajuste integral al 30 de junio de 1994, elevando el capital a 202.351. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, dicha capitalización del saldo del aporte irrevocable está inscripta en la Inspección General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en la licencia, durante los 5 años contados desde la toma de posesión la Sociedad no podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución alguna de su patrimonio neto con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550. A partir del vencimiento de dicho plazo, toda reducción, rescate o distribución, requerirá la previa conformidad del ENARGAS.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R. L. F. T. F. N° 7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T° LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad:

El pliego establece que la Sociedad controlante no podrá vender ninguna de las acciones que posea la Sociedad o llamar a suscripción para aumentar el capital, antes de que se hayan vendido al público las acciones clase "B" de propiedad de la Provincia de Mendoza, o que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión, lo que ocurra antes, sin la conformidad previa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias de Clase "A" (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada después del tercer año de la fecha de toma de posesión, y ello siempre que:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;

- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado;

- el operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS mantenga el porcentaje mínimo exigible del 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y se conserve en vigor un Contrato de Asistencia Técnica.

En el caso de los accionistas originales de Inversora de Gas Cuyana S.A., esta transferencia podría realizarse a partir del vencimiento del segundo año desde la toma de posesión, si se contase con la previa autorización del ENARGAS.

c) Venta de acciones remanentes:

Conforme a lo previsto en el Contrato de Transferencia, a requerimiento de la Provincia de Mendoza, el Estado Nacional podrá autorizar el procedimiento de oferta pública de las acciones del Estado Provincial, representativas del 30% del capital social, no obstante lo cual la Provincia podrá disponer de dichas acciones por otro medio, según convenga a sus intereses.

A tal efecto, las sociedades integrantes del Consorcio Adjudicatario se obligan solidariamente a cumplir y hacer cumplir a la Sociedad, a exclusivo cargo de la misma, todos los requisitos necesarios para obtener autorización para hacer oferta pública y cotizar dichas acciones en los mercados de valores del país, en un plazo máximo de ciento cincuenta días contados a partir del requerimiento que les formule el Poder Ejecutivo Nacional.

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública del capital social y su autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

La Sociedad mantendrá indemne a la Provincia de Mendoza, al Estado Nacional y a los agentes colocadores que se hubiesen designado, con relación a cualquier reclamo que pudieren entablar terceros originado en la información suministrada (que no provenga de Gas del Estado S.E. o del Estado Nacional) para la preparación de los prospectos, inemorando de ofrecimiento y documentos similares.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDEGA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.P. 11.711 Fº7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. TPLXIX Fº 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



d) Programa de Propiedad Participada:

La Ley Nº 23.696 de Reforma del Estado, sancionada en agosto de 1989 prevé en su capítulo III la implementación de Programas de Propiedad Participada en las empresas y sociedades del Estado sujetas a privatización, otorgando bajo determinadas condiciones parte de las acciones de la empresa a los empleados que formaban parte de ella y/o usuarios y/o productores de materias primas relacionados con la actividad, revistiendo carácter imperativo la concepción del Programa en toda empresa sujeta a privatización.

Dicha ley establece, entre otros aspectos, las bases sobre las cuales se efectuarán los cálculos para distribuir las acciones incluidas en el Programa, la forma en que serán pagadas, la garantía de pago y otros aspectos de la transición hasta la cancelación total del precio.

En función de lo expuesto por la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario Nº 1189/92, el Estado Nacional, en ocasión de la privatización de la empresa Distribuidora de Gas Cuyana S.A. mediante la venta de su paquete accionario, implementó un Programa de Propiedad Participada, cuyos beneficiarios son únicamente los empleados que se desempeñen en relación de dependencia con la Sociedad.

El marco jurídico que regula el Programa está dado por las normas de la Ley Nº 23.696 (Reforma del Estado), Decreto Reglamentario Nº 584/93, Ley Nº 19.550 (Sociedades Comerciales), Estatuto Social, Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (Anexo E), y en especial por el Acuerdo General de Transferencia, suscripto entre el Estado vendedor y los empleados, el Convenio de Sindicación de Acciones (firmado entre los empleados) y el Contrato de Fideicomiso (firmado entre el Estado acreedor y el banco fideicomisario). Estos tres últimos instrumentos establecen los derechos y obligaciones de los empleados adherentes al Programa y rigen las relaciones jurídicas entre ellos con el Estado vendedor, el banco fideicomisario y la Sociedad.

En virtud del Programa implementado, el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza vendedores se reservaron el 10% del paquete accionario de la Sociedad (representado por las acciones clase "C") y lo transfirieron a los empleados que, previamente, manifestaron en forma individual y voluntaria su interés por suscribir acciones.

La adquisición es a título oneroso. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia, de acuerdo con el Art. 230 y siguientes de la Ley Nº 19.550 y el estatuto social. Alternativamente podrán pagarse en la forma que establezca la normativa societaria común.

Los bonos mencionados en el párrafo anterior, que distribuyen anualmente el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanezcan en la Sociedad.

En relación al Programa las principales características son:

1.- Las acciones Clase "C" permanecen depositadas en el banco fideicomisario, prendadas a favor del Estado Nacional y de la Provincia de Mendoza vendedores, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDEÑO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. TºLXXV Fº 174

ADOLFO AZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. TºLXIX Fº 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



2.- Hasta tanto el 100% del precio de las acciones Clase "C" no haya sido pagado, los empleados accionistas actuarán obligatoriamente sindicados, sujetos a las condiciones fijadas en el Convenio de Sindicación, y su derecho a transferir las acciones es limitado. Solamente pueden transferir libremente sus acciones a otro empleado.

3.- Los empleados accionistas tienen derecho a designar un Director Titular para integrar el Directorio de la empresa, con voz y voto, y un Director Suplente, participando de ese modo en la administración de la Sociedad.

4.- Los nuevos empleados que ingresen a la Sociedad con posterioridad a la oferta originaria de acciones Clase "C" tienen derecho a integrar el Programa cuando se produzcan bajas en el personal y por consiguiente existan acciones a reasignar entre los empleados remanentes. Los nuevos empleados pueden adquirir las acciones Clase "C" de otros empleados que venden las propias.

5.- Una vez cancelada totalmente la deuda con el Estado, los empleados accionistas podrán resolver dar por concluido el Programa, transformando las acciones en acciones Clase "B" de libre disponibilidad.

En febrero de 1994, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó el Decreto N° 265/94 y la Provincia de Mendoza el decreto 1.058/94 en virtud de los cuales se ratificó la instrumentación del programa, se adjudicaron las acciones Clase "C" a los empleados, fijándose como precio de venta \$1,25 por acción y se ratificó al Banco de la Nación Argentina como banco fideicomisario.

Actualmente, los empleados tienen los certificados individuales que acreditan que su tenencia está depositada en el banco fideicomisario y en función de la distribución de utilidades que efectuó la Sociedad han cancelado parcialmente la deuda con el Estado vendedor.

NOTA 10 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD

Salvo lo indicado en estos Estados Contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión serán soportadas por Gas del Estado S.E. siguiendo las normas de procedimiento establecidas en el Contrato de Transferencia.

La Sociedad es responsable por los eventuales riesgos generados por la operación de los activos esenciales.

Se detallan a continuación los principales contratos cedidos por Gas del Estado S.E. y los celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia:

Bajo el régimen especial:

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del Contrato de transferencia, sólo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A.

b) Contratos celebrados con posterioridad a la toma de posesión:

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LINDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. B.A.P.U. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

interrumpir el servicio de transporte. Los precios del servicio de transporte han sido fijados en dólares estadounidenses, que se exponen en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad N° 23.298 en el momento de la facturación, y se ajustan por la variación del P.P.I. Asimismo, se encuentran sujetos a los ajustes resultantes de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS.

El compromiso mínimo de la Sociedad por contratos asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente U\$S 212,66 millones entre el 1° de enero de 1999 y el 30 de abril de 2014, distribuidos en distintos períodos medidos en años de la siguiente manera:

1999	2000 a 2010	2011 a 2014	Total del período
(EN MILLONES DE U\$S)			
14,71	167,68	30,27	212,66

Bajo ciertas circunstancias establecidas en el contrato y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir su compromiso mínimo asumido.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas del cumplimiento de estos contratos.

Contrato de distribución y asistencia en pico con C.T.M. S.A.:

En el mes de octubre de 1996 la Sociedad firmó un contrato con Centrales Técnicas Mendoza S.A. (C.T.M. S.A.) por un plazo de 20 años, por el cual se compromete a transportar gas a las instalaciones que la misma repotenciará con la instalación de una turbina de gas Siemens integrando un ciclo combinado que producirá 280 MW de potencia y la conversión a cogeneración de dos turbinas de gas Alstom para producir 150 tu/hora de vapor y 40 MW de potencia.

La capacidad diaria comprendida es de 1.850.000 m³ por el período 10 de octubre de 1997 hasta 9 de abril de 2018.

Por otra parte y debido a las condiciones técnicas del emprendimiento, la Sociedad realizó las inversiones necesarias en gasoductos y plantas compresoras a efectos de asegurar la entrega de los volúmenes comprometidos.

Asimismo, se firmó también un contrato de asistencia en picos mediante el cual C.T.M. S.A. se compromete a dejar de consumir gas durante los días de demanda pico de invierno en que la Sociedad lo solicite, poniendo esas cantidades de gas no consumidas a su disposición. El plazo de este contrato es de 20 años a partir del 10 de abril de 1998. El volumen máximo a proveer por C.T.M. S.A. es de 1.000.000 m³/día, con un máximo acumulado de 60.000.000 m³ en 5 años consecutivos.

NOTA 11 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo las autoridades locales, provinciales y nacionales están

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LIDERO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R. C.P.U. T°I F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.



tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Comunidad Económica Europea.

En esta materia, la Sociedad cuenta con el asesoramiento del Operador Técnico tal como se indica en la Nota 2.f).

NOTA 12 - ADECUACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS A LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000

La Sociedad se encuentra realizando un relevamiento del software, del hardware y de los dispositivos electrónicos que utiliza a los efectos de establecer las necesidades de compatibilización de los mismos con los requerimientos de funcionamiento que exige el ingreso al año 2000, evaluando los riesgos involucrados y las acciones correctivas apropiadas para cada caso. Tales acciones incluyen el reemplazo o modificación por ciertos sistemas informáticos y dispositivos que contemplen la solución. La principal aplicación, considerada para el desarrollo de las actividades de la Sociedad, es el sistema comercial.

Respecto de las restantes aplicaciones con necesidades de reemplazo o adaptación, se está en pleno proceso de definición de las alternativas de solución a seguir.

NOTA 13 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y normas emitidas por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), deberá destinarse a constituir la Reserva Legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio, más o menos los ajustes de ejercicios anteriores y previa absorción de las pérdidas acumuladas, si las hubiera, hasta alcanzar el 20 % del capital social reexpresado según surge de la Nota 3 (capital social, aportes irrevocables y sus correspondientes cuentas de ajuste integral).

NOTA 14 - CONTINGENCIAS

Con fecha 18 de mayo de 1998, la Sociedad se notificó de la Resolución de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, a través de la cual la informan del inicio de un procedimiento de determinación de deuda por 8.728, en concepto de impuesto de sellos correspondientes a los contratos de transporte de gas en firme celebrados con T.G.N. S.A. el 21 de diciembre de 1992 y que fueran cedidos por el Estado Nacional como anexo del Contrato de Transferencia.

El 18 de junio de 1998 la Sociedad efectuó el descargo, presentando las pruebas documentales basadas en que el Contrato de Transferencia dispone que si se gravaran los contratos cedidos con el impuesto de sellos, el pago del mismo estaría a cargo del Estado Nacional y /o Gas del Estado S.E..

De acuerdo con la opinión de nuestros asesores legales, la probabilidad de un resultado desfavorable para la Sociedad es remota.

A partir del año 1984, Gas del Estado S.E. celebró convenios con el gobierno de Mendoza para la construcción de redes de distribución de gas. Las obras se efectuaron con aporte de ambas partes, inversiones que luego serían recuperadas de los usuarios de dichas redes, e incluidas en la facturación por servicio.

En 1992, con motivo de la privatización de Gas del Estado y su segmentación en 10 compañías Licenciatarias, el Gobierno de Mendoza celebró un convenio con el Estado Nacional, mediante el cual hizo valer su participación en la construcción de instalaciones de distribución de gas en la provincia, recibiendo en contraprestación el 30% de las

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISIÉRO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.P.M. Tº1 Fº7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. TºLXIX Fº 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

acciones de la Distribuidora de Gas Cuyana S.A., además de una parte del precio en efectivo pagado por la Licencia privatizada.

El 13 de noviembre de 1998 la Sociedad fue notificada de la demanda interpuesta por Energía Mendoza Sociedad del Estado (E.M.S.E.) mediante la cual reclama por incumplimiento del Contrato de Transferencia de Acciones por parte de Distribuidora de Gas Cuyana S.A.. Dicho instrumento contiene en un anexo la obligación de efectuar recuperos de obra de los clientes y rendir dicha cobranza a terceros (Provincias, Municipio, Cooperativas, etc.).

En opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales falta legitimación de E.M.S.E. y tales créditos de la Provincia de Mendoza se extinguieron con el reconocimiento efectuado por el Estado Nacional a esta última mediante las acciones de la Sociedad y parte del producido de la privatización.

De acuerdo con la opinión de nuestros asesores legales, la probabilidad de un resultado desfavorable para la Sociedad es remota.

NOTA 15 - GARANTIAS

El Banco de Boston S.A. otorgó una fianza a la Sociedad en garantía de los préstamos que ésta tomó del Fondo para la Transformación y Crecimiento de la Provincia de Mendoza.

El monto garantizado por la fianza es de U\$S 5.000.000, y el plazo es de 5 años a contar desde marzo de 1998.

NOTA 16 - LIBROS RUBRICADOS

Debido al volumen de operaciones procesadas por la Sociedad, algunas operaciones fueron transcriptas en libros rubricados con fecha posterior a la de las transacciones que le dieron origen.

Nuestro Informe se extiende en documento aparte, firmado para su identificación, con fecha 9 de febrero de 1999

HENRY MARTIN, LISDIRO Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. R.A.F.U. T°1 F°7

ADOLFO LAZARA (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F. T°LXIX F° 174
Por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente